

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE HUELVA Y LA ENTIDAD LOCAL, AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, CURSO 2018-2019.

En la ciudad de Huelva, a 21 de Noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación en Huelva, D^a. María Estela Villalba Valdayo, nombrado por Decreto Extraordinario n.º 3 de 14 de Febrero de 2019 actuando por Delegación del Titular de la Consejería de Educación y Deporte.

De otra D^o. Genaro Orta Pérez, Alcalde-Presidente de la entidad local, Ayuntamiento de Isla Cristina, con DNI nº 29.481.460Z

Ambos se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de representación suficientes para el presente Convenio de Cooperación y a cuyos efectos

EXPONEN

La Ley y Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece un modelo de educación que concede una especial importancia a la participación. En el preámbulo de la citada ley indica la necesidad de que todos los componentes de la Comunidad Educativa colaboren para conseguir la calidad y equidad en la educación.

El Parlamento de Andalucía mediante resolución aprobada en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, instó al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan Integral contra el Absentismo Escolar y por Acuerdo de 25 de noviembre de 2003 el Consejo de Gobierno aprueba el Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, en el que se contempla la suscripción de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro para su desarrollo.

En el mismo sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a los Municipios, en su artículo 25, entre otras competencias, la de cooperar y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

El Decreto 155/1997, de 10 de junio, regula la cooperación de las Entidades Locales con la Administración Educativa y plantea que la Administración Local a través de los servicios municipales debe contribuir a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, expone en su Capítulo I, artículo 4, que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social entre los que señala el seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo.

La mencionada Ley, en su artículo 24, cita que las "Administraciones Locales colaborarán con la administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de

compensación educativa contempladas en esta Ley, específicamente en los programas de seguimiento del absentismo escolar ...”

Para dar cumplimiento a todo ello, La Consejería competente en educación publicó la **Orden de 15 de Abril de 2011 (BOJA nº 95, de 17 de Mayo)** por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado, y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Disposición Adicional primera de la mencionada orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante Resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 5 de Agosto de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA nº 167, de 30 de Agosto de 2019), efectúa la convocatoria para el curso 2019/2020.

Finalmente, la Orden de 15 Enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, en su artículo 15 delega en los Delegados/as Territoriales la facultad para la formalización de convenios con Entidades Locales o asociaciones sin fines de lucro que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

Por todo ello, se considera que la acción coordinada de las diferentes Administraciones, así como de las Instituciones públicas, mejora considerablemente la prevención y erradicación del absentismo escolar. De ahí la necesidad de establecer los mecanismos de actuación de los profesionales implicados y la optimización de los recursos.

En función de lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio instrumentaliza la subvención concedida a la entidad local beneficiaria, en base a lo establecido en el apartado 1 del cuadro resumen de esta línea de subvención, dando por finalizado el procedimiento de concesión de la subvención, junto a la Resolución definitiva que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda.- El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta el cumplimiento y justificación de la actividad subvencionada.

Tercera.- La cooperación, a través de del presente convenio, entre el Ayuntamiento de Isla Cristina y la Delegación Territorial de Educación tiene como objetivo el promover y facilitar que, al amparo de la Orden de 15 de Abril de 2011, puedan desarrollarse actuaciones destinadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Permanencia del alumnado, especialmente el perteneciente a familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes, en las localidades y centros docentes de origen durante todo el curso escolar, para garantizar un proceso educativo sin interrupciones, así como al colectivo del alumnado inmigrante que pudiera estar afectado.
- Colaboración con los centros docentes de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado para evitar el absentismo y reforzar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.
- Identificar el alumnado que presenta indicadores de riesgo de absentismo, al objeto de prevenirlo.
- Control y seguimiento del cumplimiento de la escolaridad obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.

- Atención al alumnado fuera del horario lectivo mediante organización de las actividades socioeducativas e iniciativas que sean necesarias.
- Atención en las localidades de destino de los escolares que se desplacen temporalmente por motivos laborales de los padres y madres.
- Plena incorporación del alumnado inmigrante y de sus familias en el entorno escolar y social.

Cuarta.- Los centros docentes en los que se desarrollarán las actuaciones derivadas del presente convenio para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar serán los que a continuación se relacionan, siendo el plazo de ejecución de las actividades el comprendido entre el **1 de Noviembre de 2019 y el 9 de Abril de 2020.**

Nombre del centro:

Todos los centros de la localidad

Localidad-Zona

ISLA CRISTINA

Quinta.- Los recursos disponibles para el desarrollo de este Convenio son los siguientes:

- Por la Delegación Territorial de Educación: Los Equipos Directivos y Docentes de los centros escolares, los tutores, los Orientadores de los Departamento de Orientación, los Equipos de Orientación Educativa y los Servicios de Inspección Educativa, así como los servicios complementarios de la enseñanza.
- La Delegación Territorial de Educación aporta una cantidad de **SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6,050,00€)** encaminada a la realización de proyectos de Intervención Socioeducativa para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante, que representa el 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria **1200 02 0000 G/42F/46100/21/01.**
- El pago se efectuará, en un solo pago en firme de justificación diferida, con cargo al ejercicio **2019**, por ser importe igual o inferior a 6.050 euros, conforme se establece en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de Diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, así como en el artículo 25.2b) de la Orden de 15 de Abril de 2011
- Por parte del Ayuntamiento de Isla Cristina: Los medios y recursos municipales que puedan incidir en la intervención y tratamiento del absentismo escolar, como son, entre otros, los servicios de Trabajo Social, la Policía Local, el desarrollo de campañas informativas al respecto y los programas de formación.

Sexta- Obligaciones de las Entidades Locales:

En el marco de lo previsto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de Abril de 2011, las Entidades Locales que suscriban los referidos Convenios de Cooperación con las Delegaciones Provinciales de Educación, tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Seguir las instrucciones que para el desarrollo y funcionamiento de los Proyectos dicte la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa y de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

- Poner al servicio de los proyectos objeto de los correspondientes Convenios los recursos psicopedagógicos y sociales dependientes de la Entidad Local, de acuerdo con las necesidades que su desarrollo determine.
- Aceptar y facilitar las actuaciones de coordinación y comprobación de la Consejería de Educación, para el buen desarrollo de las actividades comprometidas, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y por las instancias de control de la Unión Europea.
- Comunicar a la Delegación Provincial de Educación de Huelva, la obtención de otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la partida recibida que la misma está financiada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 27 de la Orden de 15 de Abril de 2011 y en el apartado 26f) del cuadro resumen de esta línea de subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a las Entidades y Corporaciones Locales, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 15 de Abril de 2011.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Comunicar a la Delegación Provincial de Educación de Huelva todos aquellos cambios, a efecto de notificaciones, incluido la dirección de correo electrónico, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

Séptima.- Se constituirá una Comisión Municipal de Absentismo Escolar que estará formada

por :

4. El Alcalde o alcaldesa de la localidad o persona en quien delegue.
5. El/La Concejal Delegado del Área de Educación del Ayuntamiento.
6. El/La Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
7. El/La Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.
8. El/La representante de la Delegación Provincial de Educación, nombrado/a por el titular de la misma, de entre los miembros de la Inspección de Educación o del Equipo de Orientación Educativa de la zona.
9. El/La/los/las Directora/a /es/as de los centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones de lucha contra el absentismo escolar.
10. Un/a representante de la Policía Local nombrado/a por el/la Concejal Delegado/a de Seguridad Ciudadana de la Corporación Local.
11. Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres de centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones para solucionar el absentismo escolar.
12. Un/a representante, en su caso, de las asociaciones no gubernamentales que desarrollen actuaciones y/o programas encaminados a la eliminación del absentismo en el municipio.

2. Son funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar la planificación, coordinación, desarrollo y evaluación de las actuaciones que se realicen incluidas en el programa de absentismo escolar. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre.

Octava.- En cada localidad o distrito municipal se constituirá un Equipo Técnico de Absentismo integrado por los profesionales que más directamente intervienen en esta problemática: Equipo y Departamento de Orientación Educativa, Responsables de los Centros Educativos, Servicios Sociales Municipales Comunitarios y Policía Local que concretará y coordinará en cada localidad las actuaciones priorizadas por la Comisión Municipal.

Este Equipo, que se reunirá periódicamente, deberá informar a la Comisión Municipal y a la Delegación Territorial de Educación a través de los Servicios de Inspección y Ordenación Educativa, de las actuaciones que esté desarrollando, así como de los casos en los que se ha intervenido y su evolución.

Preferentemente, el maestro de apoyo a la compensación educativa con destino en el Equipo de Orientación Educativa de la zona, coordinará el funcionamiento del mismo y será la persona de referencia para los temas relacionados con el absentismo escolar de la localidad.

Una vez constituido el equipo de absentismo, se establecerá un plan de trabajo a desarrollar durante el curso escolar.

Novena.- Las actuaciones de la Delegación Territorial de Educación a través de sus Servicios y Centros serán las siguientes:

1. Prevenir las situaciones de absentismo escolar mediante la puesta en marcha de medidas encaminadas a facilitar la adaptación, el proceso de enseñanza-aprendizaje y la incorporación de las familias al centro escolar del alumnado en situación de riesgo social.
2. Impulsar en los centros docentes la organización de planes de compensación educativa, de acompañamiento escolar, de actividades extraescolares, y en general, de todas aquellas actividades que incidan positivamente en la prevención del absentismo escolar.
3. Detectar y seguir las situaciones de absentismo mediante procedimiento de registro de las faltas del alumnado, de la notificación a las familias, de la información de la obligatoriedad de la asistencia al centro y de la reclamación de compromisos a las mismas para acabar con la situación de absentismo.
4. Poner en conocimiento de los servicios sociales municipales y solicitar su intervención en los casos de absentismo que no se hayan erradicado con las acciones realizadas en el marco escolar.
5. Colaborar con los servicios sociales facilitando la información que éstos precisen para garantizar una intervención social eficaz.
6. Potenciar la formación del profesorado que recibe en sus centros alumnado absentista.

Décima.- Las actuaciones básicas que se deberán desarrollar por parte del Ayuntamiento de Isla Cristina serán las siguientes:

- Evaluar los casos derivados por los Centros Escolares.
- Diseñar y realizar proyectos individualizados y temporalizados de intervención sociofamiliar, que recogerán todas las actuaciones y recursos necesarios para eliminar y/o corregir las causas que originan el absentismo y las situaciones de riesgo social.
- Desarrollar programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar, junto con el centro escolar y los servicios educativos de la zona.
- Vigilar por parte de la Policía Local el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

- Trasladar al menor, en el caso en que haya facilitado el nombre del centro, a la Dirección o Jefatura de Estudios para que se haga cargo del mismo.
- Complementar el proceso de aprendizaje y enseñanza con medios propios o en colaboración con las entidades sociales, proporcionando recursos educativos que puedan servir al alumnado absentista de centros de interés y apoyo (actividades complementarias y extraescolares).
- Desarrollar las actuaciones que correspondan a través de los Servicios Sociales.
- Posibilitar la coordinación de los programas municipales con incidencia en el absentismo escolar.
- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de las entidades que la integran.

Undécima.- Las Instituciones firmantes se comprometen a impulsar las actuaciones de información y sensibilización, incluidas en el presente convenio, que sean acordadas dentro del Plan Provincial contra el Absentismo Escolar.

Duodécima.- Justificación de la subvención.

Según establece el artículo 27 de la Orden de 15 de Abril de 2011, en el apartado 26.f) de cada Cuadro Resumen, según la línea de subvención, se concreta la forma de justificación, por parte de la entidad beneficiaria, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.-

Las Entidades Locales destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 15 de Abril de 2011 justificarán la subvención en la forma señalada en el apartado 26.f) punto 6º del Cuadro Resumen.

Dicha justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

- **Certificación de la intervención de la entidad local** acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será hasta el **31 de Agosto del año académico en que se desarrolla la actividad subvencionada (curso 2019-2020)**.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar, como prueba de conformidad, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN
DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN DE HUELVA
(Por Delegación de competencias, art.15 Orden
15 Enero de 2014)

Fdo.: María Estela Villalba Valdayo.

EL ALCALDE /PRESIDENTE DE
ISLA CRISTINA

Fdo.: Genaro Orta Pérez.